

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Julio de 1920.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Direccion general de Obras públicas.

## SECCION DE CARRETERAS.

La delegacion de atribuciones concedida á los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias por Real decreto de 5 de Julio de 1920, con lo cual se completa la descentralizacion del servicio de conservacion de carreteras, en el cual la intervencion de este Centro ministerial ha quedado reducida á resolver en los casos en que haya discordancia entre el Ingeniero encargado de las obras y el Ingeniero Jefe, ó en que se entable recurso contra resoluciones de éste, hace indispensable, para que no desaparezca toda fiscalizacion, que las atribuciones del Ingeniero encargado de las obras y las del Ingeniero Jefe no recaigan en

una sola persona, así como que en los servicios por administracion no se confundan en un solo funcionario las funciones de formar las relaciones de pago y de abonarlas; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren fenecidas todas las autorizaciones concedidas á los Ingenieros Jefes para que puedan tener á su cargo como Ingenieros servicios de conservacion de carreteras, y que no se concedan en lo sucesivo tales autorizaciones; y

2.º Que conforme á lo dispuesto por la circular de esta Direccion general de 21 de Febrero de 1914, los Ayudantes ó Sobrestantes de Obras públicas que ejerzan el cargo de Pagador no podrán estar afectos á obras que se ejecuten por administracion ó á servicios en igual forma en que se precise justificacion ó pagos de fondos.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Director General, *Castell.*—Señores Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y de Personal de esa Direccion general, é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

(Gaceta del 23 de Julio 1920.)

## SECCION DE AGUAS.

## Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de conduccion de agua para abastecimiento de Rodilana y su presupuesto de administracion de pesetas 40.122'36 haciendo presente al Ayuntamiento que deberá abonar el 10 por 100 del importe de las obras durante su ejecucion y el 40 por 100 del mismo importe en un plazo de veinte años, sin derecho á percepcion de tarifas por el uso del agua.

2.º Autorizar á la Division Hidráulica del Duero para la continuacion de las obras por el sistema de administracion sin perjuicio de la prosecucion de las obras de la galería y la realizacion de afloros hasta que quede asegurada la dotacion estrictamente precisa para el abastecimiento del pueblo, con cargo al crédito del capítulo 24 artículo 3.º, concepto primero del presupuesto de obligaciones de este Ministerio y á los fondos que queda obligado á satisfacer el Ayuntamiento durante la ejecucion de las obras.

3.º Disponer que no se dé comienzo á ellas hasta que el Ayuntamiento haya hecho entrega de los terrenos necesarios mediante acta suscrita por el Alcalde, el

Síndico y los propietarios de los mismos.

4.º Disponer asimismo que una vez terminadas las obras verificando el reconocimiento con arreglo á las disposiciones vigentes, así como la liquidacion del 10 por 100 que deberá entregar el Ayuntamiento durante la ejecucion se dé cuenta al Ministerio de Hacienda de la obligacion contraida por aquél para el pago del 40 por 100 restante en un plazo de veinte años.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Jefe de la Seccion, *Hernández.*—Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Julio de 1920.)

## MINISTERIO DEL TRABAJO

## Subsecretaria.

## SECCION DE REFORMAS SOCIALES

A propuesta del Instituto de Reformas Sociales, se abre informacion pública por plazo de un mes á partir de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los Ayuntamientos, Juntas de fomento y mejoras de casas baratas, Sociedades cooperativas constituidas para la construccion de casas baratas y Sociedades benéficas interesadas en la materia puedan

emitir su parecer é ilustrar el estudio del Reglamento del proyecto de ley sobre «concesion de créditos con garantía hipotecaria á determinadas Sociedades para la construcción de casas baratas», proyecto que quedó pendiente de aprobación definitiva del Congreso de los Diputados.

Esta información tendrá lugar ante el Instituto de Reformas Sociales haciéndose por escrito, citándose en lo posible á los términos del cuestionario que a continuación se publica, poniendo en pliego separado las contestaciones referentes á cada uno de los extremos del mismo y haciendo constar al final de cada información un resumen ó conclusión de la propuesta que se formule.

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo, se participa á todos los Gobernadores civiles, á fin de que, á los citados efectos, se sirvan ordenar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, para conocimiento de las Sociedades interesadas y del público en general.

Madrid, 20 de Julio de 1920.—  
El Subsecretario, C. Altea.

#### QUESTIONARIO QUE SE CITA.

##### I

Condiciones especiales que habrán de reunir las Sociedades cooperativas para optar á los préstamos:

- Referentes á su *constitucion* estatutaria.
- A los *elementos directivos* de la Sociedad y á sus atribuciones.
- Al *objeto* de la Sociedad.

##### II

Garantías que deberán exigirse, á las Sociedades cooperativas y benéficas relacionadas inmediatamente con la concesion de los préstamos solicitados:

- De orden económico.
- De orden jurídico.
- De orden técnico de la construcción.

##### III

Garantías complementarias que pueren exigirse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

##### IV

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades cooperativas para la concesion de préstamos

y factores que se tendrán en cuenta para esta preferencia.

##### V

Cantidades máximas y mínimas á que ascenderán los préstamos en cada caso para cada Sociedad.

##### VI

Garantías que deberán exigirse para la valoración de los terrenos y de las obras.

##### VII

Forma de pago, condiciones y plazos.

- Para la cuota de amortización dentro del máximo de veinticinco años.
- Para el abono de los intereses de los préstamos.

##### VIII

Épocas en que, con relación á la adquisición de los terrenos y á la construcción, comenzará:

- El abono de las cuotas de amortización.
- El pago de los intereses del préstamo.

##### IX

Trámites á que habrá de sujetarse la expropiación forzosa de los terrenos cuando haya lugar á ella.

##### X

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades *benéficas* para la concesion de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para determinar esta preferencia.

##### XI

Proporción en que habrán de concederse los préstamos á las Sociedades benéficas.

(Gaceta del 28 de Julio de 1920.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 2.345.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la ley de Epizootias vigentes, se declararán oficialmente infectados de glosopeda, los términos municipales de

Aguilar de Campos, Aldeamayor de San Martín, Almenara, Ataquines, Carpio, Mucientes, Olmedo, Peñafiel de Hornija, Pollos, Rioseco, Rueda, San Cebrian de Mazote, Siete Iglesias de Trabancos, Tudela de Duero, Villanubia y Wamba, debiendo por tanto cumplirse con todo rigor en los mismos, las disposiciones sanitarias correspondientes y muy especialmente lo preceptuado en los artículos 223 al 225 del Reglamento mencionado.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid 26 de Julio de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.344.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

Por acuerdo de la Inspección general de la Hacienda pública fecha 13 del mes actual, han sido designados para girar visita de Inspección del tributo á varios pueblos de esta provincia, don Mariano Gineves, Ingeniero Industrial afecto á esta Delegación y don Gaspar Gonzalez, oficial primero de la Inspección de Hacienda de Avila.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades aquíen recomiendo presenten á dichos funcionarios cuantos auxilios requieran y necesiten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid 22 de Julio de 1920.

—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Los herederos de D. Miguel Abad y Feliz y D.ª Dionisia Meller Saraguren, solicitan la devolución de las fianzas, que estos señores depositaron para responder de su gestión como Habilitados de las clases pasivas del Magisterio Nacional primario de esta provincia.

Lo que se hace público á fin de que en el plazo de quince días, á contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse en esta Sección las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Valladolid 26 Julio 1920.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernandez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.338.

### Castrobel.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1919, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrobel 20 de Julio de 1920.  
—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Num. 2.350.

### Castrobel.

Terminados por la Junta pericial de este pueblo el cuaderno de ganadería y los apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial durante el año 1921 á 22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, á fin de que sea examinado por cuantos deseen hacerlo y para oír las reclamaciones que contra el mismo se hagan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrobel 24 de Julio de 1920.  
—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Olivares de Duero, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Villabañez

Núm. 2.340.

### Carpio.

Don Ramon Jimenez Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Carpio.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del ejercicio actual de 1920-21 tendrá lugar en esta localidad, durante los días seis y siete del próximo mes de Agosto, por el Recaudador de este Ayuntamiento, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, permaneciendo abierta desde las nueve hasta las quince. En su virtud se invita á los contribuyentes por expresado concepto,

Anto vecinos como forasteros á que en dicho plazo verifiquen el importe de sus respectivas cuotas; apercibiéndoles que pasado dicho plazo se procederá á la exaccion del impuesto por la vía ejecutiva de apremio.

Carpio 23 Julio de 1920.—El Alcalde, Ramon Jimenez.

Núm. 2.341.

### Matapozuelos.

Acordado por este Ayuntamiento con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo, llevar á efecto en público subasta, el aprovechamiento de la caza menor del término municipal, por un período de cinco años, en virtud de cesion hecha á este Ayuntamiento por los terratenientes del mismo, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Dicha subasta en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo oportuno, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia el día veinticuatro de Agosto próximo, á las once horas, bajo el tipo de cien pesetas anuales.

Los acuerdos, condiciones y demás, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones á las que se acompañará el resguardo del depósito del 5 por 100 y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, durante el plazo de media hora y con sujecion al siguiente

#### Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., mayor de edad, bien enterado del pliego de condiciones que acepta por..... pesetas, (la cantidad en letra), por el aprovechamiento de la caza menor del término municipal de Matapozuelos por un período de cinco años.

(Fecha y firma del proponente.)

Matapozuelos 22 Julio de 1920.

—El Alcalde, Sixto Santiago.—  
El Secretario, Agustin Martin.

Núm. 2.359.

### Quintanilla de abajo.

Los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1921 á 1922, se hallan de ma-

nifiesto y expuestos al público en la Secretaria de esta Corporacion desde el día 1.º al 15 de Agosto próximo, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Quintanilla de abajo á 24 de Julio de 1920.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—Arsenio Palacios, Secretario.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Valverde de Campos  
Velliza

Num. 2.335.

### Tudela de Duero.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaria para dichos fines.

Tudela de Duero 21 de Julio de 1920.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de  
Pedraja de Portillo

Y por el término de ocho días en el Ayuntamiento de  
E Campillo

Núm. 2.337.

### Villabragima.

Formados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial durante el año de 1921 á 22, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante

los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular contra dichos documentos las reclamaciones que crean pertinentes.

Villabragima 22 de Julio de 1920.—El Alcalde accidental, Cecilio García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Medina del Campo  
Pollos  
Villacid de Campos  
Villacarralon

Núm. 2.351.

### Villalar.

No habiéndose producido reclamacion alguna al acuerdo publicado en el «Boletín Oficial» número 157 del año corriente, el día cuatro de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales que asistan al acto, el remate en pública subasta para el arriendo de las reses bravas que habrán de lidiarse en esta villa los días quince y diez y seis del citado Agosto, bajo el tipo y condiciones que comprende el expediente, el cual estará de manifiesto al público hasta el día del remate; si en el primer acto no hubiere rematante se celebrará el segundo remate á la misma hora del día nueve del indicado mes de Agosto, con el mismo tipo y condiciones que el anterior y si tampoco hubiera licitadores se estará á lo que previene el número quinto del artículo 41 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Villalar 24 de Julio de 1920.—El Alcalde, Perfecto Villamar.

Núm. 2.339.

### Villanueva de los Caballeros.

La cobranza del 1.º y 2.º trimestre de los repartimientos de utilidades girados sobre la parte personal y real para cubrir el cupo de consumos con sus recargos y el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio en el año actual de 1920 al 21, tendrá lugar sin recargo los días 1.º y 2 de Agosto próximo en la Sala Capitular, de las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los contribuyentes en ellos comprendidos.

Villanueva de los Caballeros 22 Julio de 1920.—El Alcalde, Gonzalo Cuadrillero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.343.

Villar García, Vicente, (a) el Chato de la Mariana, natural de Gandia, de estado soltero, profesion impresor, de 18 años de edad, hijo de Antonio y Rosario, domiciliado últimamente en esta Ciudad, Santa Clara, 58, procesado por hurto de soportes de hierro, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, á fin de hacerle saber una resolucion de dicho Tribunal, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente, al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial la busca y captura del sujeto expresado, poniéndole á disposicion de la Audiencia provincial de esta Ciudad, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido.

Núm. 2.335.

### CUÉLLAR.

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de instruccion accidental de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los individuos cuyas circunstancias y señas personales, se expresan al final; los cuales se han fugado de la Cárcel de este partido el día 17 del actual, donde se hallaban presos á virtud de la causa que se les sigue en este Juzgado con el número 21 del año actual, sobre robo de caballerías, y caso de ser habidos, sean puestos á disposicion de este Juzgado.

Señas de los procesados cuya busca y captura se interesa:

José Antonio Martínez, edad 32 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba rala, color bueno, estatura 1'698 milíme-

tros, señas particulares, picado de viruelas.

Juan Antonio de Gracia, que ha usado el nombre de Antonio San Segundo Expósito, edad 38 años, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color pálido, estatura 1'596 milímetros, señas particulares, mutilacion de la primera falange del dedo indice de la mano izquierda.

Pedro García, que ha usado el nombre de Pedro San Segundo García, de 14 á 15 años de edad, pelo castaño, nariz afilada, ojos pardos, color moreno, estatura 1'504 milímetros, señas particulares, una cicatriz en el lado derecho de la frente.

Dado en Cuétlar á 18 de Julio de 1920.—El Juez, Ricardo Martínez.—El Secretario habilitado, Ildefonso Hueso Juez.

Núm. 2.324.

OLMEDO.

Don Félix Buxó Martín, Juez municipal de esta villa en funciones de instructor de la misma y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Gabino Quinzanos Lopez, vecino de Alcazarén y que desaparecieron el día primero del actual del corral de la casa de referido Gabino en dicho pueblo, y si fuesen habidas, las pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 72 de las del año actual, me hallo instruyendo por tal motivo.

#### Señas de las caballerías.

Un macho burreño, pelo negro, de seis años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con rozaduras en el cuello, efecto de la coliera, con cabezada de cuero negro y sin roncal.

Una mula burreña, cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo raton, con cabezada vieja de cuero y un roncal de esparto.

Dado en Omedo á 21 de Julio de 1920.—El Juez de instruccion accidental, Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

### Juzgados municipales.

Núm. 2.347.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia en procedencia del día diez y siete del actual, ha acordado entre otras cosas, se cite á un individuo desconocido, que en union de Constante Rodriguez Gonzalez y cuatro más, cortaron los cables de la luz eléctrica, de la panadería de Vicente Castaño Alver, tiene instalada en la calle de Fuente el Sol, número cinco, cuyo hecho tuvo lugar el día veintinueve de Mayo último, con objeto de que comparezca ante la Sala Audiencia de este juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, el día seis de Agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, con objeto de celebrar el juicio de faltas, que contra él y cinco más pende en este Juzgado por el hecho referido, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar debiendo verificarlo con los medios de prueba de que disponga.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y cumpliendo lo mandado en dicha providencia expido y firmo la presente en Valladolid á diez y siete de Julio de mil novecientos veinte.—El Secretario habilitado, Domiciano Casado.

Núm. 2.346.

VALLADOLID —PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en providencia dictada en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la superioridad, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al autor ó autores de la sustracion de 105 kilos de carbón de la Estacion del Norte de esta Ciudad, y del tren número 1.076 que llegó á dicha estacion á las siete y treinta y seis del día 11 de Abril del corriente añ., para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las doce, á

la celebracion del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer con los testigos y demás pruebas que tengan por conveniente.

Y para que se lleven á efecto las citaciones acordadas expido la presente para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia en Valladolid á veintitres de Julio de mil novecientos veinte.—El Secretario, J. Moreno Ochoa.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.348.

#### El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los articulos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Septiembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 14 de á Agosto las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los articulos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicacion y se verificará en el

acto de concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistia la igualdad, se decidiría la adjudicacion por medio de sorteo.

Articulos que son objeto del concurso.

Articulos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	70
Arroz	Kilogramo	60
Azúcar	"	100
Azucarillos	"	3
Bizcochos	"	4
Café	"	28
Carbon de cok	"	"
Idem mineral	"	"
Idem vegetal	"	"
Carne de vaca	"	850
Chocolate	"	5
Gallinas	Una	30
Garbanzos	Kilogramo	100
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	30
Jamon limpio	"	3
Leche	Litro	2000
Manteca de cerdo	Kilogramo	70
Merluza	"	35
Pasta para sopa	"	60
Patatas	"	800
Piñas	Ciento	2000
Pichones	Uno	10
Pollos	Uno	10
Ternera	Kilogramo	90
Tocino	"	70
Velas de esperma	"	10
Vino de Jerez	Litro	20
Vino comun	"	70

Valladolid 24 de Julio de 1920.  
—P. D., Alberto Goytre.

#### Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en... provincia de.... calle de... número.... con cédula personal de.... clase número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios articulos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los articulos que se ofrezcan) todos de produccion nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid..... de..... de 192.....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.